

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Verbal especial Ley 1561 de 2012
Radicado: No. 630014003009 2023 00570 00
Interlocutorio: 200*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, el Despacho, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 1093 del 17 de noviembre de 2023, notificado por estado el 20 de noviembre de 2023, se otorgó a la parte demandante el término de 30 días contados a partir de la notificación de dicha providencia para que aportara el certificado de tradición, la carta catastral especial, el avalúo catastral, la certificación de paz y salvo por impuesto predial y valorización y el certificado de plano predial catastral expedido por IGAC actualizados del bien inmueble pretendido, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, carga procesal que no cumplió el interesado en el término concedido, por lo tanto, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado:

Resuelve:

- 1) Decretar la terminación del proceso verbal especial Ley 1561 de 2012 promovido por Hernán Leguizamón, c.c. 7.552.834, contra personas indeterminadas, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.
- 2). Se condena en costas a la parte demandante, en la suma de \$50.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.
- 3). Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.
- 4) Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 31
Fecha de notificación por estado 26/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcb61a322bc9300545a4c889bf4e37cd0cd8de8b24dc462da0ee92855a5c089**

Documento generado en 23/02/2024 11:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>